

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

ANO XIV

PANAMA, 10 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2547

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,  
RAMON M. VALDES  
Despacho Oficial: Residencia Presiden-  
cial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, segundo piso, Calle 3a.—Casa  
particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, segundo piso, Avenida Central.  
Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, tercer piso, Avenida Central.  
Casa particular: Calle 5a, No. 33.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Cor-  
reos y Telégrafos, segundo piso,  
Avenida Central, Plaza de la In-  
dependencia. Casa particular:  
Calle 7a., No. 19.

Subsecretario de Fomento, encar-  
go del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, primer piso, Avenida Central.  
Casa particular: Calle 3a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMANA  
Editor Oficial  
Oficina: Avenida Central, número 12.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la  
"Gaceta Oficial" se considerarán ofi-  
cialmente comunicados para los efec-  
tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y  
Justicia.

Héctor Valdés.

**AVISO**

En la Tesorería General de la Re-  
 pública se aceptan suscripciones a la  
Gaceta Oficial sobre las siguientes  
bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domi-  
lio a los suscriptores, el mismo día  
de salida.

En la misma Oficina y en las res-  
pectivas Administraciones Provinciales  
de Hacienda se encuentran de-  
venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas  
civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejem-  
plar.

El folleto que contiene en español  
e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adic-  
ción de tierras baldías de la Re-  
pública, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre  
adjudicación y administración de tie-  
rras baldías e indultadas a B. 1.00 el  
ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-  
rras tituladas en las márgenes del Río  
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-  
blica.

J. M. Alzamora.

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos  
de balboas el ejemplar, se valla de  
venta en la Tesorería General de la  
República el folleto que contiene to-  
das las disposiciones reglamentarias  
del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y  
Justicia.

Héctor Valdés.

**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Y  
TESORO

Páginas

**SECCIÓN SEGUNDA**

Resolución número 59, de 4 de Di-  
ciembre de 1916, recida a su me-  
moria del señor J. E. Maisbriger. 6863

SECRETARIA DE INSTRUCCIONES  
PÚBLICAS

Resolución número 8, de 29 de Ene-  
ro de 1917, por la cual se acepta una  
renuncia. 6864

TRIBUNAL DE CUENTAS  
PRIMERA PLAZA

Auto número 46 de 1917, de 3 de Fe-  
brero, de apreciación provisional de  
la última cuenta rendida a este Tri-  
bunal por el señor Carlos R. Zar-  
christer V., Consul de la Repú-  
blica en Londres, Gran Bretaña, corre-  
pondiente a los meses de Octubre a  
Diciembre del año próximo pasado  
y al mismo tiempo se le eleva a al-  
cance líquido el quince por ciento  
que no dedrige de su sueldo en el  
expresado tiempo. 6864

Auto número 49 de 1917, de 3 de Fe-  
brero, por el cual se fenece provisio-  
nalmente la cuenta del mes de No-  
viembre último, rendida a este Tri-  
bunal por el señor Manuel A. Rodríguez  
Consul de la República en San-  
ta Cruz de La Palma, Islas Canarias 6864

TERCERA PLAZA

Auto número 12 de 1916, de 26 de  
Diciembre, por el cual se fenece pro-  
visionalmente la cuenta del Administrador  
Provincial de Hacienda de Bocas del  
Toro, señor Arturo Prado B., refe-  
rente al mes de Abril del año de 1916. 6864

Auto número 14 de 1917, de 5 de Fe-  
brero, por el cual se fenece provisio-  
nalmente la cuenta del ex-Administrador  
Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A.,  
correspondiente al mes de Enero del  
año de 1915. 6864

Aviso oficial ..... 6864-65-66

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

Secretaría de Hacienda y  
Tesoro

**RESOLUCION NUMERO 59**

recada a un memorial del señor J.  
E. Maisbriger.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Diciembre 4 de 1916.

El memoria que antecede, suscri-  
to por el señor J. E. Maisbriger, co-  
mo Presidente de "The Panama De-  
velopment Manufactury Co.", se  
concreta a pedir que se dicte una  
orden para que el Administrador de  
Tierras de Colón, se abstenga de dar curso a peticiones de terrenos  
comprendidos en la Ensenada de las  
Minas de Santa Rita, pues tales te-  
renos los adquirieron ellos por  
 compra a sus antiguos propietarios y  
porque dicho glosa de terreno está  
perfectamente demarcado en un ma-  
nual oficial levantado en el año de  
1852, según el cual dichos terrenos  
no eran considerados como baldíos

La solicitud del Presidente de la  
Compañía de que se traza, es per-  
fectamente justa porque ningún Ad-  
ministrador de Tierras debe dar curso  
a peticiones de terrenos que per-  
tenezcan o hayan sido adjudicados a  
otras personas; pero es el caso que  
las peticiones de tierras se hacen  
en forma tal que muchas veces, si  
no todas, los Administradores de  
Tierras no pueden saber que se tra-  
ta de terrenos ajenos o adjudicados  
anteriormente, y si a esto se agre-  
ga que quien pide un terreno manifiesta  
que el terreno pedido es ba-  
tible, no ocupado por otra persona u  
ocupado por el propietario, los Ad-  
ministradores de Tierras se ven a las  
peticiones que se les hacen

En guarda de los intereses de los  
dueños o ocupantes de terrenos, la  
Ley ha dispuesto que toda petición  
de terrenos debe ser publicada, con  
el fin de dar oportunidad a que los  
que se consideren perjudicados por  
una petición, hagan la debida oposi-  
ción y les señala a los Administradores  
la forma en que deben sustan-  
ciar tales oposiciones.

Se considera no obstante, que el  
dueño de un terreno está expuesto a  
que a cada momento se vea en el  
caso de haber oposición a las soli-  
citudes que de parte del terreno  
que le pertenece, hagan los parti-  
culares, lo cual le causaría, como es  
natural, molestias y gastos; que es  
justo que los dueños de terrenos con  
titulos obtengan del Gobierno  
la mayor protección en sus intere-  
sos, y que se les evite a los más de-  
nudos el tener que incurrir en los  
gastos y molestias que demandan las  
oposiciones.

**Se resuelve:**

1o. Cuando una persona solicite  
un terreno, y el Administrador de  
Tierras tenga conocimiento de que  
tal terreno forma parte de la pro-  
piedad de un tercero, o es de los  
individuos inadjudicables, bien porque  
se en la oficina a su cargo, bien  
porque el dueño del terreno se pre-  
sente a esa oficina y exhiba sus títu-  
los registrados de tal manera que  
compruebe que el terreno pedido le  
pertenece, el Administrador no da-  
rá curso a la petición y archivará  
la solicitud; pero si la persona que  
pide el terreno insiste en su peti-  
ción declarando que los terrenos que  
él ha pedido no forman parte de la  
propiedad del individuo o compañía  
que la reclama como suya o de los  
declarados inadjudicables, entonces  
seguirá su curso la petición.

2o. En este caso, el Administra-  
dor, antes de seguir el curso de la  
petición, dispondrá que se practique  
una inspección ocular inmediata del  
terreno con asistencia del pete-  
ionario y del que lo reclama como suyo,  
exigiendo a ambos un depósito  
por la suma que estime necesaria  
para llevar a cabo la inspección, de-  
pósito que le será devuelto al que  
pruebe tener razón en su solicitud  
o en su oposición.

3o. Esta inspección se llevará a  
cabo de la manera siguiente: La  
persona que pide el terreno indica  
el lugar y señalara someramente  
los límites de su petición; entonces  
el Administrador de Tierras solicita  
al oponente que diga si esas  
tierras forman parte de las de su  
propiedad. En caso negativo se dará  
por terminada la diligencia; pero en  
caso afirmativo se procederá a ve-  
rificar en vista de los títulos pre-  
sentados y del plano respectivo, si  
efectivamente los terrenos pedidos  
están o no comprendidos dentro de  
los del dueño oponente, y si resulta  
ser cierto que lo están, se archivará  
el negocio como lo dispone la parte  
principia de esta Resolución.

4o. Se estimarán como gastos de  
la inspección los siguientes:  
1o. el valor de los transportes;  
2o. El valor de la alimentación y  
alojamiento de todos los que formen  
parte de la inspección como intere-  
sados o como testigos y peritos;

3o. Los honorarios de los testigos  
y peritos; y

4o. Una suma para entregar al pe-  
ticionario o al oponente como com-  
pensación del tiempo perdido en  
ella.

Esta suma será fijada por el Ad-  
ministrador, y no podrá ser menor  
de la que se les asigne a los peritos.

5o. Cuando se trate del caso de  
terrenos que el Administrador con-  
sidera incluidos entre los declarados  
inadjudicables, entonces los gastos  
de la inspección, si el interesado  
insiste en su petición, serán de su  
cargo; pero podrá examinar el ter-  
reno a la inspección, si com-  
prueba con declaraciones rendidas ante  
él, que el terreno no forma  
parte de los declarados inadjudica-  
bles; pero estas declaraciones deben  
ser de propietarios, vecinos del Dis-  
trito donde están ubicados los te-  
renos pedidos.

6o. Cuando en una solicitud de ad-  
judicación de tierras hubiere oposi-  
ción y se presente como fundame-  
to de ella un título inscrito, se ar-  
chivará el expediente, en cualquier  
estado en que se encuentre el nego-  
cio, siempre que, sin lugar a dudas  
se convenza el Administrador de  
Tierras de que se trata del mismo  
terreno en disputa; pero si hubiere

dudas acerca de la identidad del terreno inscrito con el solicitado, se procederá conforme lo dispone el aparte 10. y siguientes de esta Resolución.

7o., Los Administradores de Tierras abrirán en sus respectivas oficinas un registro de los títulos sobre tierras que hayan sido inscritos en la Oficina de Registro, registro en el cual tendrán derecho a hacer inscribir sus títulos los propietarios de tierras, para que al momento que se haga una adjudicación gratuita se le conceda al Administrador correspondiente de si el terreno pedido esté o no adjudicado a otra persona; y si no aparece adjudicado, lo haga presente al solicitante y se niegue a darle curso a la solicitud a menos que haya la insistencia de que trata esta Resolución y se proceda conforme a ella.

Dicho registro se hará también de los terrenos que hayan sido declarados inadjudicables.

No sera obligatorio a los dueños de terrenos hacer el registro; pero los que lo soliciten, deberán pagar un balboa (B. 1.00) al Administrador de Tierras por el servicio.

Regístrate y publica.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Hacienda : Tesoro.

Aurelio Guardia.

### Secretaría de Instrucción Pública

**RESOLUCION NUMERO 8**  
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panama, 29 de Enero de 1917.

Visto el escrito que precede, por el cual el señor José Muñoz M. renuncia irrevocablemente el puesto de Profesor de Contabilidad del Instituto Nacional,

Se resuelve:

Aceptar al señor Muñoz M. la renuncia de que se deja hecha referencia y darte las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio Nacional.

Regístrate, comuníquese y publica.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gra. Andreu.

### Tribunal de Cuentas

#### PRIMERA PLAZA

**AUTO NUMERO 48 de 1917**

(de 3 de Febrero)

de aprobación provisional le es ultima cuenta rendida a este Tribunal por el señor Carlos R. Zachrisson V. Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado, y al mismo tiempo se le eleva a balance líquido el quince por ciento que no deduje de su sueldo en el expresado tiempo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La última cuenta rendida a esta oficina por el señor Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, Car-

los R. Zachrisson V., referente a los tres últimos meses del año próximo pasado, examinada debidamente por el escritor, no ha observado error aritmético ni falta de comprobantes en ella; pero como no deduje del sueldo que le correspondía en esos tres meses el quince por ciento (15%) ordenado en las disposiciones al respecto.

Resuelve:

1o., Aprobar de manera provisional la citada cuenta, y

2o., Elevar a balance líquido en contra del responsable la suma de noventa balboas (B. 90.00), o sea el quince por ciento (15%) que no deduje de su sueldo en el expresado tiempo, cantidad que debe abonar en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

**AUTO NUMERO 49 DE 1917**

(de 3 de Febrero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Noviembre último, rendida a este Tribunal por el señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Ha sido debidamente examinada por el suscrito la cuenta del Consulto de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, relativa al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez, y como no ha encontrado observación alguna que hacerle, resuelve por tal motivo darle la aprobación provisional ordenada por el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Además, se hace constar, que el saldo a favor de la cuenta para el mes de Diciembre siguiente, es de novea balboas con ochenta céntimos (B. 8.80).

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

**TERCERA PLAZA**

**AUTO NUMERO 12 de 1916**

(de 26 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Marzo del año de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Practicado como ha sido el examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, referente al mes de Marzo de 1916, responsabilida de la cual es el señor Arturo Prado B., resuelve ordenar archivada y corregida, y seguir tal motivo el escritor Contador de la Tercera adjudicación provisional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se ofertarán las pujas y repujas convenientemente desde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correos de

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

M. A. Herrera A.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

**AUTO NUMERO 13 DE 1916**

(de 30 de Diciembre)

de feneamiento provisional a la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Abril del año de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., relativa al mes de Abril del año de 1916, se halla bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

M. A. Herrera A.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

**AUTO NUMERO 14 DE 1917**

(de 5 de Enero)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Enero del año de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Enero del año de 1915, examinada que ha sido, se halla bien llevada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

M. A. Herrera A.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción terrestre de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se ofertarán las pujas y repujas convenientemente desde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correos de

Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

#### EDICTO

El infrascrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coche.

Hace saber:

Que el señor José María Toral, natural del Caucá y vecino de Aguadulce, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya extensión es del tenor siguiente:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coche.

Penonomé.

Como jefe de familia que soy y con el fin de dedicarme a la agricultura me dirijo a usted para pedirle, como en efecto lo hago, por el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de las diez hectáreas de terreno que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1914.

El expresado lote de terreno lo llamaré "El Pueval", está ubicado en el lugar de Menibillar, de este Distrito; se compone de montes incultos y está limitado así:

Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, montes de Valentín Nieto, Segundo Meneses y Mariano González; por el Este, montes libres; y por el Oeste, terrenos de Pascual Serra no e Idefonso Riquelme.

Para comprobar a usted que no perjudico derechos de tercero con la adjudicación del terreno que solicito, y que si tengo derecho a él, acompaña tres declaraciones que fueron rendidas por testigos idóneos ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Me llamo José María, soy natural de (sic.) Panamá y vecino de este Distrito.

Aguadulce, 24 de Agosto de 1916.

J. M. Toral."

Y para anunciar al público esta solicitud se fija este edicto en la garita pública de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

Pérez J.

3 vs. 1

#### EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coche.

Hace saber:

Que la señora Vital Escobar, agricultora, panameña y de esta naturaleza y vecindad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

## GACETA OFICIAL

6865

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En uso de la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, Vital Escobar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chigorga de la comprensión de este Distrito, cuya capacidad superficial es de cinco hectáreas, poco más o menos, y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, predio del señor José R. Figueroa; por el Sur, corcho de la señora Clorinda de León; por el Este, camino que conduce al predio del señor Figueroa; y por el Oeste, cerros de José del Carmen Candelaria.

Las cinco hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Penonomé, 18 de Diciembre de 1918.

Por mandado de mi señora tía, Vital Escobar.

Carlos Valderrama.

Y para los efectos legales se fija este edicto en este Despacho y a la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.  
3 vs. 1

## EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Victorino Ibarra, panameño y de este vecindario, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno, cuya solicitud dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial del señor Victorino Ibarra, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, solicito (sic) sujeción para éste la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en "El Rosario", de esta jurisdicción dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio de la sucesión del señor Miguel Arauz, camino de por medio; por el Sur, predio del señor Manuel de Jesús Marquez; por el Este, el río de La Chorrera, y por el Oeste, sabanas. Baso esta solicitud en el derecho que confiere a mi mandante el artículo 27 de la Ley 20 de 1914 (sic). Los comprobantes del caso los encontrarás usted adjuntos al presente memorial.

Penonomé, Enero 2 de 1917.

R. de la Guardia y G.

Y para los efectos legales se dispone fijar un ejemplar de este edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y remitir una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veinti-

siete días del mes de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 1

## EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Angel María Espinosa ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, yo, Angel María Espinosa, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en "Los Pollos", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, comprendido entre los siguientes linderos que expresan: Por el Norte, finca de Vl. Hébrech Betancourt; por el Sur, la finca de "Los Pollos". El terreno que solicito a ésta comprendido en las excepciones que hace el artículo 91 de la ya citada Ley 20 de 1913.

Acompañan en tres fojas útiles las pruebas expedidas en la Alcaldía de Antón.

Penonomé, Noviembre 2 de 1916.

Rogado por Angel María Espinosa, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 2

## EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santos L. Sánchez, natural y vecino del Distrito de Antón, respetuosamente a usted solicita que de conformidad con el artículo 36 en relación con el 37 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme gratuitamente cinco (5) hectáreas de terreno ubicado en el lugar de "El Chiria", jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son: Norte, sabanas; Sur, espaldas de la finca del señor Ecuador Sánchez. Este, quebrada del "Panquebar", y Oeste, quebrada de los arroyos. Con la documentación que acompaña compruebo una dicha lote de terreno es de uso adjudicable, y que me encuentra en variaciones de hacer ésta solicitud. No contiene minas ni conoce servidanzas.

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Santos L. Sánchez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, respetuosamente a usted solicito que de conformidad con el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, que me concede el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, pronta la tramitación correspondiente,

que me sirva adjudicarme gratuitamente un lote de terreno como de diez hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar denominado "Ciénaga Larga", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, montes de siembra de los señores Félix y Tereso Guerrero; Este, quebrada conocida con el nombre de "El Chorro", y Oeste, quebrada de Ciénaga Larga. Con los documentos que acompaña compruebo a usted que el terreno descrito es de los adjudicables, no contiene minas, ni está bañado por ríos. Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se el de la tramitación legal.

Penonomé, Noviembre 25 de 1916.

Rogado por el señor Pascual Sánchez, que manifestó no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe

tareas de capacidad, ubicado en el lugar denominado "Ciénaga Larga", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, montes de siembra de los señores Félix y Tereso Guerrero;

Este, quebrada conocida con el nombre de "El Chorro", y Oeste, quebrada de Ciénaga Larga. Con los documentos que acompaña compruebo a usted que el terreno descrito es de los adjudicables, no contiene minas, ni está bañado por ríos. Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se el de la tramitación legal.

Penonomé, Noviembre 25 de 1916.

Rogado por el señor Pascual Sánchez, que manifestó no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe

Santos L. Sánchez.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 2

## EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Domingo Santana, natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

En uso de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, a los jefes de familia, vengo a pedir a usted que se le otorgue a mí, señor Domingo Santana, la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón y alindradado así: Norte, cerca de Claro Jarallito; Sur, un cerado de caña dulce de Valentín Jarallito; Este, quebrada de "La Lagartera"; y Oeste, sabanas. Dicho terreno es de los adjudicables por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaña al presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy propietario de terreno alguno por ningún título. Me llamo Domingo Santana, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Penonomé, Diciembre 13 de 1916.

Domingo Santana.

Y para los efectos legales, se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 2

## EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Julio Espinosa, natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Julio Espinosa, mayor de edad, natural del Distrito de Antón, hago uso del derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, para solicitar de usted la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en el caserío de "Los Pollos", comprensión del Corregimiento de Río Hato y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, finca del señor Horacio Herrera; por el Sur, huerta de yerba del señor Domingo J. González; por el Este, rastrojos y sabanas; y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos". El terreno que solicito no está comprendido en las disposiciones que entraña el artículo 91 de la mencionada Ley 20 ni de los Decretos que la reglamentan; la prueba de mi aserto la compruebo en tres (3) fojas útiles que acompañan a esta solicitud.

Penonomé, Noviembre 5 de 1916.

Rogado por Julio Espinosa que no sabe firmar,

Domingo J. Gonzalez.

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y enviar una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

3 vs. 2

## EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Pascual Sánchez, natural y vecino del Distrito de Antón, y de transito en este, hago uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, pronta la tramitación correspondiente,

que me sirva adjudicarme gratuitamente un lote de terreno como de diez hectáreas.

6866

## GACETA OFICIAL

## AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almendra pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Rio Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte, y Oeste, potrero de doña Teodolina Neira de Almilleda-gui.

Cabida: treintidós hectáreas, nueve mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9,643 ms. cs.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pára y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por períodos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 3 del 5 de Julio de 1913 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 61 de once de Julio de 1913.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

## EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Facundo Núñez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Facundo Núñez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, ocurro a usted en uso de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, para solicitar de su Despacho en mi propio nombre la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "La Venta," jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindera do así:

Norte, sabanas; Sur, rastrejos y sabanas; Este, sabanas y Oeste, rastrejos.

El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la Ley ni los Decretos que la reglamentan.

Acompañó a mi solicitud el comprobante legal en tres fojas útiles, expe-

tido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Facundo Núñez, que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé a las nueve de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

## EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Prisciliano Sánchez agricultor, panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Hago uso de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede para solicitar de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado "Río Chico," jurisdicción del Corregimiento de El Chirí, con los siguientes linderos:

Por el Norte, predio de Carlos Sánchez; por el Sur y el Este, montes incultos, y por el Oeste, predio de Baltasar Morales.

El terreno que ante usted solicito no está comprendido en las prohibiciones de la "Ley ni de los Decretos" que la reglamentan.

Acompañó a mi solicitud en tres fojas útiles el comprobante de mi derecho.

Penonomé, Enero 5 de 1917.

Prisciliano Sanchez."

Y para anunciar al público la anterior solicitud se fija un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

## EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Pablo Higinio Barrera, panameño, agricultor y natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

Que el señor Pablo Higinio Barrera, panameño, agricultor y natural y vecino de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me conceden los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted en la solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el sitio de "El Harrero," jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de José Angel Alvarado; Sur, quebrada de María y petición hechas por Brígido Valdés; Este, casa del petrelionario y sabanas; y Oeste, el río de La Chorrera.

Le acompaña la prueba requerida para esta clase de peticiones, y en lo sucesivo lo distinguire con el nombre del "DESEADO."

Sírvase usted, señor Administrador, dar a esta mi solicitud la tramitación legal.

Penonomé, 25 de Noviembre de 1916.

Rogado por el señor Pablo Higinio Barrera, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Elizardo Carranza."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

## EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Vicente Lorenzo ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted con el debido respeto y en mi propio nombre, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el "Cajero," jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindera do así:

Norte, camino real de "El Espino"; Sur, ríveras del mar; Este, río Maguayal y Oeste, la quebrada del "Cajero."

Dicho terreno no está comprendido en las excepciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Constante de tres fojas útiles acompaña a mi solicitud la prueba que me corresponde expedir en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, 26 de 1916.

Rogado por Vicente Lorenzo que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

## EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Baltasar Morales ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede pido ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado Río Chico, jurisdicción del Corregimiento de El Chirí, alindera do así:

Por el Norte, cerro de Nicolás Santana; por el Sur, montes incluyendo por el Este, predio de Prisciliano Sánchez; y por el Oeste, montes incluyendo

Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompañó a mi solicitud la prueba legal constante de tres (3) fojas útiles.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por Baltasar Morales que no sabe firmar.

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija un edicto en este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 3

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tráigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia